



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

## RESOLUCION No 2117-DE 2020

*"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección mediante la modalidad de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SU-06-04-2020*

### LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015 y 513 del 2020

#### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de el **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989**, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$105'863.102.10)**, conforme al contenido de los mismos.
2. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2020-03127 y 2020-03128, del 29 de septiembre de 2020**, expedidos por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda.
3. Que el proyecto antes enunciado fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de Selección por **Subasta Inversa SU-06-04-2020**.
4. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, el día **29 de Octubre 2020**, llevo a cabo la publicación en el SECOP del aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
5. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II.

1



RESOLUCION No **2117** DE 2020

*"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección mediante la modalidad de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SU-06-04-2020*

7. Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente convocatoria corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$105'863.102.10)**, el cual NO supera los US125.000 o los \$380'778.00, en el numeral 5.4. del documento complementario al proyecto de pliego de condiciones se estableció que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podría ser limitado a Mipymes nacionales y/o departamentales y/o municipales de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, para lo cual como mínimo tres (03) Mipymes nacionales cuya existencia no sea inferior a un (01) año, deberían hacer la respectiva solicitud.
8. Que en el documento complementario al pliego de condiciones del presente proceso, se señaló que el plazo para la manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales y/o departamentales y/o municipales, fue del **29 de octubre** hasta el **6 de noviembre de 2020**, dentro del cual se recibieron las solicitudes que se relacionan a continuación, para la limitación del proceso de selección a Mipymes departamentales:
  - a. LOYDA HORTUA MONTERREY
  - b. ABC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.S.
  - c. SADIE VARGAS CHAVEZ.
9. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SU-06-04-2020, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989**, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$105'863.102.10)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

## RESOLUCION No 2117-DE 2020

*"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección mediante la modalidad de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SU-06-04-2020*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, límitese el presente proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca, conforme a los señalado en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será el establecido en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa Departamental.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.

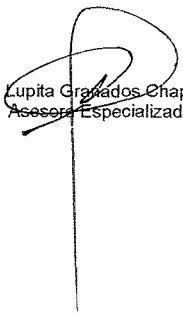
**ARTICULO SEXTO:** La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Arauca, 9 de octubre de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HELKA GISELA MEDINA ROJAS  
Gerente Técnica de Contratación

Proyectó:   
Lupita Granados Chaparro  
Asesora Especializada

CONSTRUYENDO FUTURO  
Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina  
Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001  
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM  
Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co)